

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*

USHUAIA, 03 MAR 2021

**VISTO** la Nota N° 43/2021 – Letra: LMA presentada por la Legisladora Liliana MARTINEZ ALLENDE, integrante del Bloque U. C. R.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma informa su traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de realizar tareas inherentes a sus funciones, entre los días 3 al 6 de Marzo del corriente año.

Que de acuerdo a lo expresado por la Sra. Legisladora Liliana MARTÍNEZ ALLENDE, dicho traslado no generará gastos de pasajes aéreos, solicitando se liquiden los días de viáticos correspondientes dicho traslado no generará gastos de pasajes

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la presente se encuadra en las prescripciones establecidas en Resolución de Presidencia N° 332/20, ratificada por Resolución de Cámara N° 103/20.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del Artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** INFORMAR el traslado a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 3 al 6 de Marzo del corriente año, de la Sra. Legisladora, Liliana MARTÍNEZ ALLENDE, integrante del Bloque U.C.R., de acuerdo a su nota presentada; por el motivo expuesto en el considerando.

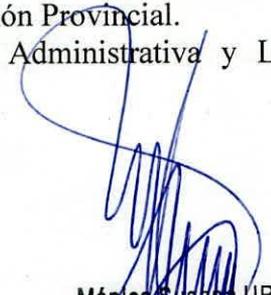
**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR TRES (3) días de viáticos a nombre de la Legisladora peticionante.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 0060/21**

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo